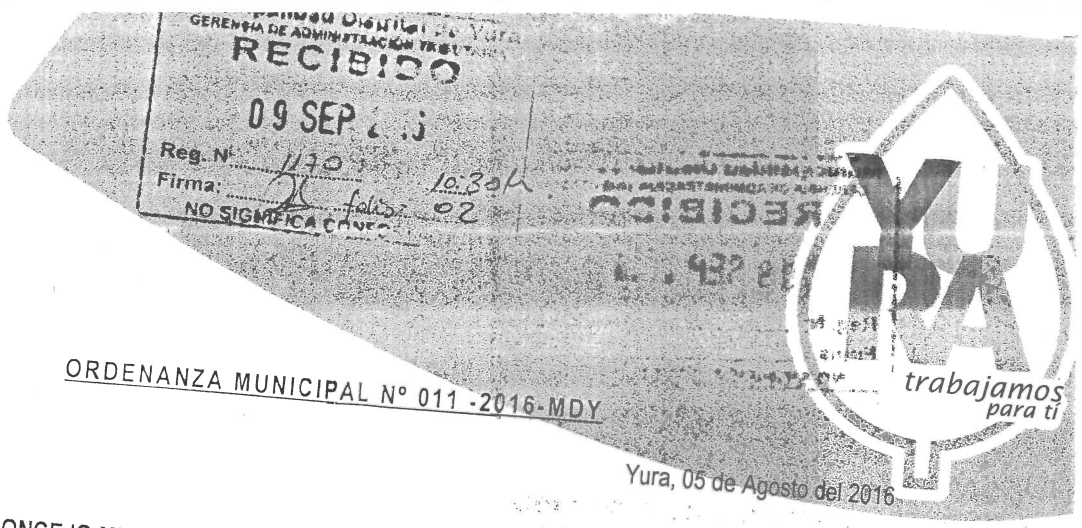


YURA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2016-MDY

Yura, 05 de Agosto del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de Agosto del 2016, el Informe No 059-2016-GAT/MDY, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 350-2016-GAJ/MDY y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante artículo 191° y 194° de la Constitución Política del Perú; establece que los gobiernos locales tiene autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia, asimismo el artículo 74° del mismo marco legal otorga potestad tributaria a los gobiernos locales, lo cual concordado con la norma IV de Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante ordenanza se crean, modifican y suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el artículo 9° de la mencionada norma establece que, corresponde al Concejo Municipal: (...) 8) **Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas** y dejar sin efecto los acuerdos"; (...) 29) **Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas**, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales" Asimismo el artículo 39° del mismo cuerpo legal, señala: **Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)"

Que el artículo 41° del TUO Código Tributario, **DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF**, señala que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; y que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el Instructivo "Meta 32", señala que tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento verificación de la mencionada Meta: "Incremento de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015 en un porcentaje señalado en el instructivo, registro completo de información en el aplicativo informático e información sobre el hipervínculo "tributos municipales"; en adelante META 32, en el marco del Programa Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016".

Que el informe legal 350-2016-GAJ/MDY considera que la solicitud de aprobación de Ordenanza Municipal que aprueba beneficios tributarios para la regularización de deudas por impuesto predial y arbitrios municipales está enmarcada dentro del marco legal vigente y competente, el mismo que cuenta con los informes técnicos que señala que el objeto es continuar con la recaudación y mejorar el incremento, por lo que se hace necesario otorgar beneficios tributarios en impuesto predial y arbitrios municipales hasta el 31 de diciembre del 2016.





Que ante los hechos facticos juridicos, estando a la normativa glosada al Informe Legal N° 350-2016-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Juridica y con el voto UNANIME, con dispensa de la lectura del acta, de los señores regidores y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 9° y 40° numeral 8), se aprobó;

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA REGULARIZACION DE DEUDAS POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE YURA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR beneficios tributarios para la regularización de deudas por impuesto predial y arbitrios municipales en el Distrito de Yura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Podrán acogerse al beneficio tributario, todos los contribuyentes del Distrito de Yura.

ARTÍCULO TERCERO.- Los contribuyentes que tengan deuda tributaria por concepto de impuesto predial obtendrán los siguientes beneficios:

- Por pago al contado : Condonación del 100% de interés y multas (previa subsanación y pago que la originó).
- Por pago a cuenta o fraccionamiento : Condonación hasta el 95% de interés y multa tributaria al 100% sobre la deuda que se fracciona, respecto a los años anteriores al periodo vigente.

Los contribuyentes que tengan deuda tributaria por concepto de Arbitrios Municipales podrán acogerse a los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% del insoluto e interés, de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, correspondientes a los siguientes servicios:
 - Barrido de calles y vías públicas
 - Mantenimiento de parque y jardines públicos
- Condonación del 100% de interés por el pago al contado de servicio de Serenazgo, Recolección de Residuos Sólidos, respecto a periodos fiscales anteriores vigentes.
- Condonación del 95% de interés por pago fraccionado del servicio de servicio de Serenazgo, Recolección de Residuos Sólidos, respecto a periodos fiscales anteriores vigentes.

Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza la deuda objeto de acogimiento no deberá ser materia de reclamación, apelación o de proceso judicial, bajo sanción de nulidad. Si se encontrare en trámite algún recurso impugnativo se deberá presentar el correspondiente escrito de desistimiento de los procedimientos que ante esta administración, con firma autenticada por fedatario, se deberá presentar una copia del cargo de recepción del desistimiento ingresado ante el Poder Judicial o el Tribunal Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- Los beneficios establecidos en la presente ordenanza, entran en vigencia a partir del primer día hábil del mes de agosto del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar su cumplimiento a la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencias que la conforman y Gerencia de Secretaría General su publicación conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

EDWARD JAIME VELARDE CACERES
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE